



Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 1º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • noviembre de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 029

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora [PVEM]

Presidente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Vicente Gómez Núñez [MORENA]

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz [MORENA]

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez [PAN]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 28 de noviembre de 2024.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 16:02 horas

Presidente:

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Sesión extraordinaria del día jueves 28 de noviembre del año 2024. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Se atiende su instrucción, Presidente. Registro de asistencia. Primer Año Legislativo. Sesión extraordinaria del día 28 de noviembre del año 2024:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano María Fabiola, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Julianna, Camacho Zapaiain María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Iturbide Díaz Belinda, Isaura Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Sánchez Bautista Santiago.

Presidente, se informa que hay quórum legal para la sesión extraordinaria del día 28 de noviembre de 2024.

Presidente:

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión extraordinaria.

Diputada Fabiola, ¿quería hacer uso de la voz?... ¿En qué sentido?...

[Dip. María Fabiola Alanís Sámano]:

Para hechos, si me permite, Presidente. No cabe duda que es en los momentos críticos cuando se hace notar la presencia de un líder o una lideresa. Frente a las claras amenazas del presidente electo de los Estados Unidos, que entrará en funciones el 20 de enero próximo, en el sentido de que incrementará 20% los aranceles a México y Canadá, la presidenta Claudia Sheinbaum ha hecho un elegante y contundente despliegue de diplomacia y de sabiduría política.

Prudencia le llamaba Aristóteles a esta virtud política, y hay que reparar en su significado antiguo, porque no coincide plenamente a lo que hoy en día se entiende por tal; prudencia alude a una virtud que permite elegir el término medio entre un exceso y un defecto, entre un extremo y otro.

Se trata de la virtud política por excelencia, porque el gobernante no ejerce el poder del amo sobre el esclavo, sino que dirige la acción de los gobernados en tanto humanos libres. Esa es la diferencia entre poder o entre mero poder.

Frente a las amenazas de Trump, que por lo demás ya sabíamos que venía desde que resultó triunfador en la reciente contienda electoral, la presidenta Sheinbaum mostró prudencia. Muchos querían una respuesta airada y agresiva. Otros sugerían una actitud sumisa. Ni una ni la otra representan la posición digna de una nación que se sabe libre y soberana.

Con su respuesta, Claudia Sheinbaum ha mostrado de qué está hecha; no solo es una respuesta reflexiva, ponderada, diplomática, es sobre todo una respuesta inteligente. La cooperación nos beneficia a todos, porque esa es la lógica del funcionamiento de la sociedad capitalista en la que nos enmarcamos todos y todas, y especialmente el bloque económico formado por Canadá, Estados Unidos y México.

*La confrontación, en cambio, nos afecta negativamente a todos frente a los despropósitos del electo Presidente. Por eso, desde aquí, desde el Congreso, alzamos la voz para decir que no somos una república bananera, que no somos una nación sumisa, que somos un país soberano, que somos la economía número 12 del mundo y que le damos todo nuestro respaldo, nuestro apoyo y nuestra solidaridad a la ejemplar respuesta que ha dado la doctora Claudia Sheinbaum Pardo frente a las amenazas del electo Presidente de Estados Unidos, Donald Trump. **Gracias, compañero diputado.***

Presidente:

Gracias, diputada.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión extraordinaria el día jueves
28 de noviembre del año 2024.

Orden del Día:

I. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

II. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Antonio Salvador Mendoza Torres, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

III. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

IV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Vicente Gómez Núñez, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

V. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por diversas comunidades indígenas del Estado, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes están a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la Carta Magna, así como el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presentamos para su discusión y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional, Minuta con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

Segundo. Por la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de esta Septuagésima Sexta Legislatura, fue remitida la Comunicación que contiene, Minuta con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

CONSIDERACIONES

Primera. El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

Segunda. Con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversas modificaciones al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempló las bases para regular el sistema procesal penal acusatorio y aplicar diversas modificaciones al sistema penitenciario y de seguridad pública.

En esta, se incorporó la medida cautelar de la prisión preventiva oficiosa, la cual trazó desde el marco constitucional, el fortalecimiento de las instancias judiciales, así, como la sistematización del derecho penal.

Tercera. El sentido de la presente reforma constitucional, tiene el objetivo de que sean considerados con la prisión preventiva oficiosa, aquellas conductas criminales que afecten gravemente la vida, la salud, el patrimonio de las personas, en su caso los concernientes a hechos ilícitos en materia fiscal, y que afecten el patrimonio público al afectar la recaudación tributaria.

Cuarta. La prisión preventiva oficiosa es un instrumento que atiende a restringir precautoriamente la libertad de los posibles infractores, coadyuvando en el control de la criminalidad, como la investigación de los delitos y fortalecer la paz y el orden social.

Quinta. La Minuta tiene el objetivo de ampliar los supuestos para la prisión preventiva oficiosa, incorporando los delitos de: extorsión, actividades ilícitas relacionadas con el fentanilo y otras drogas sintéticas, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales.

Sexta. De lo establecido por la Constitución Federal, la prisión preventiva oficiosa constituye un mecanismo en el que pondera que, en el caso concreto, la autoridad persecutoria y judicial, tenga los medios necesarios para investigar, procesar y juzgar a la persona imputada por la comisión de algún delito, y como resultado, se salvaguarda los bienes y valores superiores como lo es la vida y la salud.

Séptima. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad y mantener el orden público dentro de la sociedad, y es por esto, que deben de existir medidas prohibitivas a la libertad de aquellas personas que atentan contra los bienes jurídicos tutelados de mayor importancia.

Octava. Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional, por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su **aprobación** de la Minuta con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

Segundo. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos remitir la Minuta con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancia químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y

explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la Interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contando a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

Quinto. Notifíquese el sentido del presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra,

sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿En contra?... ¿Alguien más en contra?...

¿A favor?...

Se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Manríquez, hasta por cinco minutos, en contra.

*Intervención del diputado
Víctor Manuel Manríquez González*

Muchas gracias, Presidente.

Con su venia de la Mesa Directiva:

Un tema de mucha trascendencia y relevancia a nivel nacional y en los diferentes estados, y nosotros, como bancada naranja, en congruencia de nuestra bancada a nivel nacional, estamos en contra de esta iniciativa. Desde el Movimiento Ciudadano creemos que este tipo de reformas no son una solución efectiva a los altos índices de criminalidad, sino que más bien constituyen una salida fácil y populista que solo agrava las fallas estructurales de nuestras instituciones.

A pesar de las intenciones de combatir la inseguridad, ampliar los delitos sujetos a prisión preventiva oficiosa no aborda lo que realmente debe de tener o ser atendido. La ineficiencia en la investigación de delitos, la falta de recursos en las diferentes fiscalías y la saturación del sistema penitenciario, la presunción de inocencia es un principio fundamental que debe prevalecer, y esta reforma va en contra de este principio.

Si bien el objetivo es reducir la impunidad, en la práctica la medida podría afectar principalmente a los más vulnerables, aquellos que no tienen acceso a una defensa adecuada, creando una desigualdad aún mayor en el acceso a la justicia.

Además, el argumento de que la prisión preventiva oficiosa será una solución para frenar la delincuencia organizada o el tráfico de fentanilo, como se plantea en esta reforma, no es más que una respuesta superficial que ignora las causas estructurales de estos problemas.

En lugar de reforzar las herramientas de investigación, se recurre a la medida más fácil, que es encarcelar a los acusados antes de que se demuestre su culpabilidad. Esto solo genera un sistema punitivo

que es deshumanizado y no garantiza la seguridad de la ciudadanía ni la justicia real.

Hay que recordar que algunos documentales en las diferentes plataformas, como lo es el de *Duda Razonable* o *Presunto Culpable*. La historia nos ha demostrado que esta medida no ha sido eficaz. La expansión de delitos bajo prisión preventiva oficiosa en los últimos años no ha logrado reducir la criminalidad, y como bien advierten organizaciones de derechos humanos, esta medida afecta a quienes menos tienen y perpetúa la discriminación y el abuso de poder.

No se trata de dar más poder al Estado para encarcelar, sino de crear un sistema judicial que funcione, que sea transparente, eficaz y justo y que realmente combata la impunidad con investigaciones sólidas.

Por ello les pido, compañeras, compañeros diputados, diputadas, que reflexionemos sobre esta reforma, y que no cedamos ante las presiones populistas que buscan soluciones rápidas a problemas profundos.

Trabajemos por un sistema de justicia que respete la presunción de inocencia y que, en lugar de crear más cárceles, fortalezca nuestras instituciones para que los culpables realmente enfrenten las consecuencias de sus actos con procesos justos. Por la justicia, por los derechos humanos y por un México mejor para todas y todos, desde la bancada naranja, nuestro voto es en contra.

**Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias.**

Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Rivera Camacho, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Emma Rivera Camacho*

**Gracias, Presidente. Con su permiso.
Saludo con mucho gusto a todos
los integrantes de este Congreso.
Compañeros diputados, diputadas.
Al público que nos acompaña en
este Recinto Legislativo y a los que
nos observan a través de los medios**

**de difusión; también a los compañeros
de la prensa, con todo respeto:**

La reforma al artículo 19 que hoy se presenta en este Congreso es la oportunidad de contribuir con acciones, más allá de reclamos y críticas muy cercanas a la politiquería, que por un lado, utilizan la necesidad de la paz, que constituye una de las máximas, si no es que la máxima aspiración de la convivencia humana, para aquellos que nunca abonaron desde el poder, que además es la oportunidad de servir a los demás, la construcción de condiciones de justicia e igualdad indispensables para lograrla.

Y hoy que tienen la oportunidad, que tenemos la oportunidad de sumarnos para construir condiciones hacia mayor seguridad, desde una estrategia integral de atención a las causas, de presencia, de prevención, pero también de combate a la impunidad, prefieren la denostación estéril.

La demanda de nuestro pueblo es parar la puerta giratoria, esa que permite que la autoridad persecutora de los delitos integre causas y ponga a disposición de la autoridad jurisdiccional a los delincuentes, y ellos salgan por la misma puerta que entraron con la herramienta de la interpretación para la aplicación de la prisión preventiva oficiosa.

Este sistema, que revictimiza y pone en peligro a las víctimas, nos compromete a tomar acciones. Por eso debe acotarse la interpretación y aplicarse de manera literal el ordenamiento que permita mantener a delincuentes, a veces incluso confesos, en el caso de delitos graves, en prisión, mientras se procesan las pruebas y se permite el acceso a la debida defensa.

Derecho, por cierto, consagrado en nuestra Ley Fundamental, hasta obtener una sentencia que será la que defina la culpabilidad o la inocencia del imputado. De este modo, garantizaremos no solo los derechos humanos del delincuente, sino también de manera muy importante de las víctimas que sufren, además del agravio físico, psicológico, familiar, económico y social que produce la ejecución de un delito, el ver, el observar a sus agresores gozar de absoluta libertad.

La adecuación al catálogo de delitos merece también la aportación de algunos datos en relación a algunos que laceran nuestra seguridad y patrimonio. Por ejemplo: la extorsión. Este delito ha ido en incremento; según datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de 2019 a 2022 pasó de 8,000, más de 8,000, a 10,343 casos.

El tema de la expedición de facturas falsas, que, de acuerdo con datos proporcionados por el SAT, se han detectado esquemas que involucran tanto a personas físicas como morales. Por ejemplo, en los años del 17 al 19 importaron 339 mil millones de pesos, un monto que puede costear más de cinco veces el fondeo semilla, por ejemplo, del fondo compuesto de pagos pendientes al Sistema de Administración Tributaria, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Veamos de cuánto es el quebranto patrimonial que se produce para el erario esta práctica. El Servicio de Administración Tributaria, por cierto, detectó en el 2023 alrededor de 10,795 sujetos que incurrían en este esquema de facturación falsa.

El tema del fentanilo, que es un consumo que se ha incrementado, toda vez que se trata de una sustancia 100 veces más potente que la morfina y 50 veces más potente que la heroína, constituye un problema en nuestro país y también en los Estados Unidos.

De acuerdo a datos proporcionados, sobre todo, bueno, en este caso por el Gobierno de los Estados Unidos, hay una cantidad de más de 100 mil personas que han fallecido a causa de sobredosis de este consumo de esta droga.

Bien, pues, en relación con el fentanilo, sus implicaciones no son solo nacionales, sino internacionales. La posición de los Estados Unidos de América, en particular del presidente electo Donald Trump, se convierte también en causa y consecuencia de la presente iniciativa.

Primero, como lo ha mencionado nuestra Presidenta de la República en la reciente carta enviada al mandatario electo, por razones humanitarias, efectivamente nos duelen los miles de muertos, principalmente jóvenes, en el país vecino, a causa del consumo de esta peligrosa droga; pero también, porque en esa relación de iguales que ha dejado sentada la presidenta de México entre los países que integramos a América del Norte y que suscribimos el más importante tratado comercial del continente, hemos demostrado con la congruencia que caracteriza a los gobiernos de la Transformación que México recupera su lugar preponderante en el concierto de las naciones.

Nuestro país está en el camino de recuperar la paz. Esta iniciativa es una muestra de ello. Mientras nosotros invertimos en bienestar, en una estrategia

integral, nuestro país vecino invierte en armas. Por cierto, es importante destacar que en esta visión diversa de cómo deben conducirse los destinos de los ciudadanos y el beneficio de todos, debemos de seguir diciendo que Estados Unidos sigue produciendo armas y nosotros seguimos cargando con los muertos.

No nos es ajeno el contenido económico que mantiene en nuestro territorio un cáncer social que combatimos con la firmeza que ahora muestra nuestra lideresa nacional. Por ello, y en conciencia, esta iniciativa va a abonar a la seguridad y, por ello, mi voto va a ser a favor.

Les invito a hacer lo propio. Hoy tenemos la oportunidad de pasar de pregoneros a protagonistas. La seguridad se consigue con acciones, y este es un paso que podemos dar juntos.

**Es cuanto, Presidente.
Gracias, compañeros.**

Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Alfonso Janitzio, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Alfonso Janitzio Chávez Andrade*

**Muy buenas tardes a todas y a todos.
Con el permiso de la Mesa.
Saludo con mucho gusto a los
medios de comunicación;
las personas que nos siguen a
través de las redes sociales:**

Hoy nos convoca un tema que pone en el centro del debate los principios más fundamentales de la justicia: la presunción de inocencia, el respeto a los derechos humanos y la imparcialidad en el sistema penal mexicano.

La prisión preventiva oficiosa como medida cautelar debería ser una herramienta excepcional destinada a proteger a la sociedad y garantizar la justicia. Sin embargo, en México se ha convertido en una medida automática y desproporcionada que castiga antes de juzgar y vulnera los derechos de quienes todavía no han sido declarados culpables.

La prisión preventiva oficiosa es una medida que rompe con la presunción de inocencia consagrada en

el artículo 19 de nuestra Constitución y en tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta práctica no solo es injusta, sino que también es ineficaz.

De acuerdo con organizaciones de derechos humanos y estudios del sistema penal mexicano, personas inocentes pagan por adelantado, miles de personas en prisión preventiva son posteriormente declaradas inocentes; pero no recuperan en el tiempo perdido, el daño moral ni las oportunidades arrebatadas.

El Estado les roba años de vida sin pruebas concluyentes, como es el caso de los hermanos Tzompaxtle y el señor Robles. El 12 de enero del año 2006, fueron detenidos cuando viajaban con otras dos personas en un automóvil en carretera. Ellos fueron incomunicados y no recibieron información sobre los motivos de su detención.

Posteriormente, el 18 de enero del 2006 les fue dictada una orden de arraigo por 90 días. Luego, el 17 de abril de 2006, se les dictó prisión preventiva por delito de terrorismo. Los acusados resultaron absueltos del delito imputado, pero condenados por el delito de cohecho. Dado que el Estado reconoció expresamente su responsabilidad internacional respecto a los hechos ocurridos en contra de las víctimas del caso, el juicio se centró en la compatibilidad de las figuras del arraigo y la prisión preventiva oficiosa, tal como están previstas en la Constitución Mexicana con la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos.

Dígase de paso que esta historia es totalmente real, y dio paso al caso Tzompaxtle Tecpile y otros contra México, en el en el que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos sentenció a México, ordenando que adecue su ordenamiento jurídico, tomando en consideración lo indicado por la sentencia, en donde se establecen los requisitos que deben de cumplir este tipo de medidas para que sean compatibles con la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Esto necesariamente implica que México deberá adecuar los presupuestos en torno al régimen de prisión preventiva oficiosa que actualmente operan en el país, a partir de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución.

Finalmente, la Corte recordó que el deber de todas las autoridades estatales, incluidos juezas y jueces, de garantizar los derechos humanos a través del ejercicio de un adecuado control de convencionalidad,

cuando apliquen las figuras del arraigo y la prisión preventiva, para no afectar los derechos de las personas investigadas y procesadas por el delito, esto llevaría necesariamente a la inaplicación de la figura del arraigo y una modulación importante en la figura de la prisión preventiva oficiosa.

En su momento, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación, en un comunicado conjunto, dieron a entender que el fallo sería cumplido integralmente. Sin embargo, algunos funcionarios de alto nivel también han salido al paso para afirmar lo contrario, sin que estos comentarios puedan entenderse como un rechazo a la sentencia o una postura oficial por parte de México.

Y hoy, en vez de acatar lo que nos dice un organismo internacional tan importante y serio como es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, el oficialismo, una vez más, busca obrar mal, no solo destacando una sentencia tan importante, sino que además aumenta delitos en el artículo 19 constitucional, reforzando con esto la prisión preventiva oficiosa.

Concluyo, Presidente. Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará totalmente en contra de esta iniciativa que lacera los derechos humanos y que representa una falsa idea de justicia, perpetuando los viejos y grandes vicios del sistema penal, aumentando los índices de extorsión y abuso de autoridad.

Hoy hacemos un llamado a todos los presentes para reflexionar sobre el país que verdaderamente queremos construir. Un país donde nadie sea encarcelado, sin pruebas, donde el Estado cumpla con su deber de respetar y proteger los derechos humanos, y donde las leyes se apliquen con justicia y no con arbitrariedad, porque México merece un sistema de justicia verdaderamente humano, imparcial, eficiente, que no castigue de antemano a los inocentes ni abuse de su poder sobre los más desprotegidos.

Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, señor diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Julianna Bugarini, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Julianna Bugarini Torres*

**Con su permiso, Presidente.
Y con el permiso también
del pueblo de Michoacán:**

Hoy estamos aquí para discutir una decisión que tiene como objeto garantizar que en nuestra Constitución los delitos de extorsión –y quiero que se escuchen bien qué delitos son–, extorsión, producción, distribución y comercialización de fentanilo y otras sustancias químicas, así como la compraventa de facturas falsas sean considerados delitos graves.

¿Qué significa esto?: En términos muy claros, que estos crímenes ameriten prisión preventiva oficiosa enviando un mensaje contundente que no habrá impunidad para quienes lucran con el sufrimiento de nuestro pueblo.

Y quiero ser empática porque la prisión preventiva oficiosa no es una medida arbitraria, como lo señalan, es una herramienta necesaria frente a delitos que generan un rédito económico, tan alto que hoy los delincuentes tienen los medios para huir de la justicia.

La diferencia entre la prisión preventiva oficiosa y la justificada es muy clara mientras que esta última depende de la decisión de un juez, la oficiosa se impone automáticamente en casos donde el peligro de fuga es evidente.

¿Por qué debería un juez decidir si un narcotraficante, un extorsionador o un facturero puede esperar su juicio en libertad, cuando sabemos que tiene los recursos para eludir la justicia? A quienes argumentan hoy en contra –que los escuchamos muy bien–, yo les quiero preguntar: ¿Quién defiende hoy a las víctimas y quién protege a las familias de los extorsionadores? Porque, pues, que sepamos, las personas que viven en situación de pobreza no fabrican facturas falsas ni están involucrados o involucradas en la producción de fentanilo.

Decir que esta medida afecta a quienes menos tienen, de verdad que es lamentable porque es simplemente una falacia. Hoy, afortunadamente, estamos corrigiendo errores del pasado, errores de quienes impusieron una guerra absurda que llenó de sangre nuestras calles, y quienes permitieron la entrada de armas ilegales bajo aquel operativo tan famoso como *rápido y furioso*.

A diferencia de quienes hicieron todo, esto gracias al gobierno que lideró Andrés Manuel López Obrador, y que ahora la presidenta Claudia Sheinbaum ha

asumido la responsabilidad de enfrentar las causas estructurales de la violencia con programas como *Jóvenes Construyendo el Futuro*, *Sembrando Vida*, la *Pensión para Adultos Mayores*, que son un ejemplo claro de cómo se construye la paz desde la justicia social.

Quiero reconocer también, y aprovecho el éxito de la estrategia como la Operación Enjambre, que es liderada por la presidenta Claudia Sheinbaum y el secretario Omar García Harfuch. Este esfuerzo ha logrado desarticular redes de colusión entre el poder y el crimen organizado, y Michoacán también será ejemplo de cómo estas estrategias continúan transformando nuestro Estado.

Para quienes no quieren escuchar y que se hacen oídos sordos, al menos presten poquita atención de lo que mucho –y ayer se mencionó en el Senado–, mucho de los gobernadores y las gobernadoras –por cierto, de sus distintos partidos políticos– en mayo, todos estos mandatarios estatales, sin importar su filiación partidista, respaldaron, fíjense, la prisión preventiva oficiosa como medida necesaria para garantizar justicia y proteger a las víctimas. Incluso aquellos partidos que hoy se oponen, han reconocido que no podemos permitir que quienes cometen estos crímenes sigan eludiendo y evadiendo la justicia.

Así que, compañeras y compañeros diputados, si no quieren hoy ser parte de la solución, al menos, por favor, no sigan obstaculizando el camino de quienes trabajamos por un México más justo por transformar este país.

No es momento, ya se acabó, de defender intereses particulares. Es momento de que defendamos a nuestro pueblo. Y nada más, como reflexión, todavía pueden enmendarse en la historia.

Gracias. Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Santiago Sánchez, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Santiago Sánchez Bautista*

Señoras y señores legisladores:

Hoy comparezco ante este Honorable Congreso con un profundo sentido de responsabilidad y

compromiso con la justicia y los derechos humanos. Venimos a debatir un tema crucial para la democracia y el Estado de Derecho: la prisión preventiva oficiosa, una figura que, bajo el manto de la seguridad pública, ha erosionado las bases mismas de nuestra Constitución y los compromisos internacionales que México ha suscrito.

Esta reforma que se nos presenta para añadir delitos al catálogo de prisión preventiva oficiosa no es más que la continuidad de una estrategia punitivista, populista y peligrosa, una estrategia que sacrifica la presunción de inocencia, el debido proceso y, en última instancia, la libertad de las personas ante un sistema que, paradójicamente, exige más investigación e inteligencia, no más encarcelamientos automáticos.

La prisión preventiva oficiosa se introdujo como una medida excepcional, reservada para situaciones donde el riesgo de fuga o la amenaza a la sociedad eran evidentes. Sin embargo, la práctica ha demostrado que se ha convertido en un recurso sistemático para suplir deficiencias estructurales en las capacidades de investigación del Ministerio Público y en la ineficiencia del sistema de justicia penal.

México enfrenta una crisis de seguridad pública y una escalada de violencia derivada de fenómenos como el narcotráfico, la corrupción y el crimen organizado. Estas realidades no se puede negar, pero tampoco se pueden enfrentar con medidas simplistas que sacrifican los derechos humanos, en lugar de invertir en investigación, capacitación policial e inteligencia estratégica, se propone llenar las cárceles con personas que, en muchos casos, ni siquiera han sido condenadas.

Por si fuera poco, la prisión preventiva oficiosa ha sido declarada inconveniente por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y criticada por diversos organismos internacionales. Su aplicación viola derechos fundamentales, perpetúa la desigualdad y afecta desproporcionadamente a las personas en situación de vulnerabilidad como mujeres, indígenas y personas de escasos recursos.

El texto vigente del artículo 19 ya establece un catálogo extenso de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa. La propuesta pretende ampliar dicho catálogo, incluyendo delitos como el contrabando, la emisión de comprobantes fiscales falsos y actividades relacionadas con fentanilo y precursores químicos. Además, prohíbe cualquier interpretación judicial que pudiera limitar su aplicación.

La propuesta endurece aún más una medida ya criticada por su ineficiencia y su carácter violatorio de derechos humanos. Al ampliar el catálogo no se soluciona el problema de la inseguridad, pero sí se profundiza la crisis de justicia.

La prisión preventiva oficiosa es, en esencia, un mecanismo que prejuzga y condena sin juicio, amplificar su alcance no solo es un error jurídico, es una afrenta a la dignidad humana. Este Congreso no puede seguir avalando un sistema que atenta contra la presunción de inocencia, un pilar fundamental del derecho penal moderno; satura los centros penitenciarios, donde miles de personas permanecen privadas de su libertad sin sentencia; desincentiva la investigación criminal, promoviendo la pereza y la negligencia y la procuración de justicia.

Ya existe la figura de la prisión preventiva justificada que permite, bajo criterios claros, solicitar la detención de quienes representan un riesgo real. Pero para ello se necesita trabajo, investigar, presentar pruebas y construir casos sólidos.

Hacemos un llamado a este Congreso para que ponga un alto a esta aberración. No podemos seguir construyendo un sistema de justicia penal basado en prejuicios y en el encarcelamiento masivo. La verdadera seguridad no se logra con más prisión preventiva, sino con políticas públicas efectivas, con inteligencia y con un enfoque integral en la prevención del delito.

Señoras y señores, la ilustre Constitución Mexicana no necesita más delitos en su catálogo que tengan aparejada la prisión preventiva, necesita ser reconfigurado para garantizar justicia real, no simulaciones. Como representantes populares, nuestra obligación es con la Constitución, con los derechos humanos y con el futuro de México. Rechacemos esta reforma y trabajemos en soluciones que verdaderamente beneficiarán a nuestra sociedad.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de manera acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?... Una abstención.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.
 Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *en contra*.
 Santiago Sánchez Bautista, *en contra*.
 Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.
 Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.
 Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.
 Giulianianna Bugarini Torres, *a favor*.
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
 Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.
 Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.
 Vicente Gómez Núñez, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
 Emma Rivera Camacho, *a favor*.
 Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.
 Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *en contra*.
 Víctor Manuel Manríquez González, *en contra*.
 Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
 María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.
 Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.
 Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *en contra*.
 Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *en contra*.
 David Martínez Gowman, *a favor*.
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO:
Porque esta reforma lacera los derechos humanos y trasgrede el principio de presunción de inocencia, Teresita de Jesús Herrera, en contra.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente, que son **(23) Veintitrés votos a favor, (6) seis en contra, (0) cero abstenciones.**

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Antonio Salvador Mendoza Torres, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano, mantengan la mano en alto para contar, por favor. Pido a la Segunda Secretaria dar cuenta...

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?... Gracias.

Segunda Secretaría:

Le informo, señor Presidente: Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Antonio Salvador Mendoza Torres.

Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y túrnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano, mantengan la mano en alto para que la Segunda Secretaría dé cuenta, por favor... Muchas gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaría:

Le informo, señor Presidente: Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Es cuanto.

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, para estudio, análisis y dictamen.

POR LO QUE RESPECTA AL PUNTO CUARTO, se retira, a solicitud de su presentador.

POR LO QUE RESPECTA AL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por diversas comunidades indígenas del Estado, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano

manteniéndola en alto. Pido a la Segunda Secretaría dar cuenta con la votación... Gracias.

¿Quienes estén en contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaría:

Le informo, señor Presidente: Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Es cuanto.

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por diversas comunidades indígenas del Estado.

Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, para estudio, análisis y dictamen.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 17:04 horas..







www.congresomich.gob.mx